

PLAN DE CONTROL ESPECÍFICO DE LA CALIDAD DEL ACEITE DE OLIVA Y ORUJO DE OLIVA 2024

PROGRAMAS DE CONTROL OFICIAL DE LA CALIDAD ALIMENTARIA

Autoridades Competentes de Control

SERVICIOS AUTONÓMICOS DE CONTROL DE LA CALIDAD Y DEFENSA CONTRA FRAUDES

SERVICIOS AUTONÓMICOS DE CONTROL DE CONSUMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO

AGENCIA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ALIMENTARIOS (AICA)

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL
COMERCIO EXTERIOR (SERVICIO DE INSPECCIÓN SOIVRE)

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
SECCIÓN PRIMERA. PROGRAMACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL DEL AO Y AOO EN 2024.....	4
<u>CONTROLES OFICIALES (R 2022/2104, R 2022/2105, R 2017/625 y RD 760/2021)</u>	
1. Controles de conformidad a fin de verificar sus características de calidad según el Reglamento (UE) 2022/2105.	5
2. Controles oficiales en industria agroalimentaria conforme el R 2017/625 y el formulario normalizado del R 2019/723 (PNCOCA) y RD 760/2021	7
3. Controles oficiales en la comercialización.....	9
4. Controles oficiales en comercio exterior.....	10
 SECCIÓN SEGUNDA. CONTROLES ESPECÍFICOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA TRAZABILIDAD DEL SECTOR DE AO Y AOO EN 2024 (RD 760/2021, Datos aportados por la Agencia AICA)	 11

INTRODUCCIÓN

El olivar y el aceite de oliva conforman un sector de gran relevancia económica, social y comercial en nuestro país, así como en los mercados internacionales, con una demanda en constante crecimiento.

España es el principal productor, elaborador y exportador de aceite de oliva del mundo. Cuenta con más de 2,75 millones de hectáreas de olivar, de las cuales 2,55 millones de hectáreas pertenecen a olivar de almazara (93% del total de olivar). Su producción anual supone el 70-60% de la producción UE y el 35-45% de la producción mundial. Es un cultivo que tiene un fuerte componente económico y social, con unos 350.000 agricultores y 15.000 empleos en la industria alimentaria con su componente territorial medioambiental y paisajístico, en especial en el caso del olivar tradicional. A nivel regional, la producción de aceite de oliva se localiza en Andalucía con el 80% del total, donde Jaén es la principal provincia productora con aproximadamente el 37% del total, seguida de Castilla-La Mancha con el 8% y de Extremadura con el 4% del total nacional.

Para revalorización de este alimento, atender las nuevas demandas de los consumidores y satisfacer una reivindicación histórica del sector oleícola español sobre una normativa que databa de los años ochenta, se han hecho necesarias la implementación de medidas que ayuden y fomenten la gran calidad de este producto tan emblemático para nuestro país y pongan en valor a este “*Alimento de España*”.

La publicación del **Real Decreto 760/2021**, de 31 de agosto, por el que se aprueba la norma de calidad de los aceites de oliva (AO) y de orujo de oliva (AOO), supuso actualizar, preservar y poner en valor el conjunto de normas y requisitos mínimos de calidad y trazabilidad que debe cumplir el aceite para poder ser comercializado en España como uno de los pilares básicos para el desarrollo de este sector.

Por primera vez, se obliga a llevar **un sistema de trazabilidad estandarizado**. Además, se obliga a que los movimientos de aceite vayan amparados por documentos de acompañamiento, herramienta indispensable. Este sistema de control, que no existe en ningún otro país del mundo, coloca a España en cabeza de las exigencias de calidad del aceite de oliva.

Para desarrollo de todo lo expuesto, las autoridades competentes deben contar con un **Plan de control específico de la calidad del aceite de oliva y orujo de oliva**, coordinado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y gestionado por los servicios oficiales de las comunidades autónomas y de la AGE, que integre todas las actividades de control de la calidad del AO y AOO.

Se trata de reforzar la calidad en **toda la cadena agroalimentaria del sector** basado en el análisis de riesgos que revertirá en más garantías para el consumidor.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 9 del *Real Decreto 760/2021 “Control oficial, coordinación y régimen sancionador”*, se elabora el presente Plan de control específico de la calidad del AO y AOO.

SECCIÓN PRIMERA. PROGRAMACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL DEL AO Y AOO EN 2024

El **Reglamento (UE) 2017/625**, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, se aplica, entre otros, a los controles oficiales a realizar con el fin de comprobar el cumplimiento de normas relativas a la “integridad de los alimentos, a garantizar prácticas leales en el comercio y a proteger los intereses y la información de los consumidores”.

Dichos controles están dentro del marco del “*Programa Nacional de Control Oficial de la Calidad Alimentaria*”, integrado a su vez en el Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA) 2021-2025.

Los controles oficiales se realizarán y, por tanto, se programarán con regularidad. Su frecuencia, así como los criterios y prioridades en los que se basan, deben ser apropiados para alcanzar los objetivos previstos y establecidos por las autoridades competentes.

Asimismo, se realizarán controles dirigidos (ad hoc, también llamados no programados) cuando se tenga la sospecha de que pudiera haber irregularidades, infracciones o incumplimientos de la normativa. También podrán efectuarse controles dirigidos en cualquier momento, incluso cuando no haya sospecha de incumplimiento.

Por otro lado, el **Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2105** de la Comisión de 29 de julio de 2022 por el que se establecen las normas relativas a los controles de conformidad de las normas de comercialización del aceite de oliva y a los métodos de análisis de las características del aceite de oliva, recoge la obligación a los Estados miembros de efectuar controles de conformidad oficiales de aceite de oliva y de orujo de oliva comercializado anualmente.

Por último, el **Real Decreto 760/2021**, por el que se aprueba la norma de calidad de los aceites de oliva y de orujo de oliva, establece que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) coordinará un Plan de control específico para la verificación de la trazabilidad del sector del aceite de oliva y de orujo de oliva.

El universo potencial al que se dirige el control en este Real Decreto, son todos los operadores, entendiendo como tales las personas físicas o jurídicas que participen en cualquiera de las etapas de la producción y comercialización de los aceites de oliva y de orujo de oliva, incluyendo a los centros de compra de aceituna, las cooperativas, las almazaras o almazaras móviles, envasadoras, refinerías, las extractoras de aceite de orujo, el transporte y movimientos de aceites de oliva y de orujo de oliva a granel, además de eslabones fundamentales como son la venta al consumidor final así como los puntos fronterizos de importación y exportación de aceite de oliva y aceite orujo de oliva, desde o hacia terceros países.

Por todo lo expuesto, y en el marco del Programa Nacional de Control Oficial de la Calidad Alimentaria, se elabora este *Plan de Control Específico de la Calidad del Aceite de Oliva y Orujo de Oliva* que integra todos los controles oficiales realizados conforme a las tres normas citadas, y que va más allá de la normativa UE, de cara a preservar el valor añadido de un producto tan importante y evitar posibles prácticas fraudulentas.

CONTROLES OFICIALES (R 2022/2104, R 2022/2105, R 2017/625 y RD 760/2021)

1. Controles de conformidad a fin de verificar sus características de calidad según el Reglamento (UE) 2022/2105.

El *Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2105*, establece en su artículo 3 la obligación por parte de los EE.MM. de la realización de controles de conformidad del aceite de oliva y del aceite de orujo de oliva en función de los datos de producción, comercio internacional y consumo por cada mil toneladas y siendo de forma selectiva, sobre la base de un análisis de riesgos, y con la frecuencia apropiada, con el fin de comprobar que el aceite de oliva comercializado corresponde a la categoría declarada.

Los siguientes datos se han extraído a partir de la información obtenida de los servicios de calidad alimentaria de las 17 CCAA (industrias agroalimentarias), de los servicios del MINECO-SOIVRE (frontera) y de los servicios de consumo de las CCAA (puntos de venta final), correspondientes a España durante el año 2024, y enviado a la Comisión europea antes del 31 de mayo de 2025.

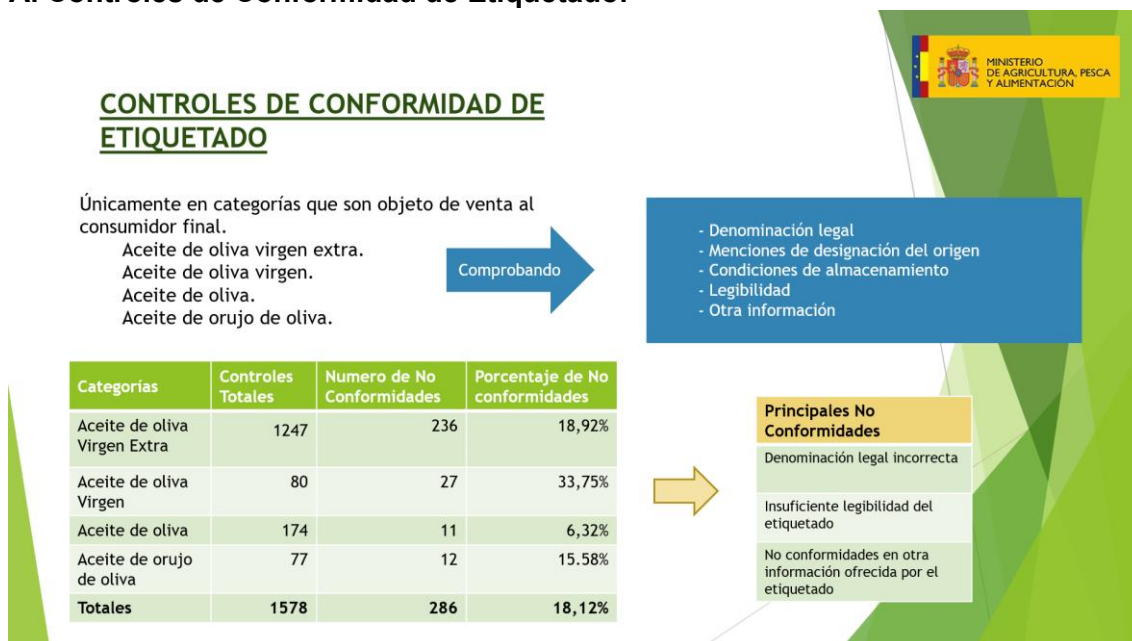
Los EEMM deben realizar controles de conformidad sobre el aceite de oliva y orujo de oliva. Dichos controles comprenderán:

- ▶ Controles sobre el etiquetado.
- ▶ Controles sobre la categoría (análisis fisicoquímicos y/o organolépticos).

De acuerdo con la comunicación de la Comisión (DG AGRI), la producción anual debe calcularse realizando un promedio de la suma de exportaciones y consumo durante los últimos cinco años siendo en España de 1.689.000 Ton. por lo que corresponden como controles de conformidad 1.689 controles de Etiquetado/1.689 controles de Categoría.

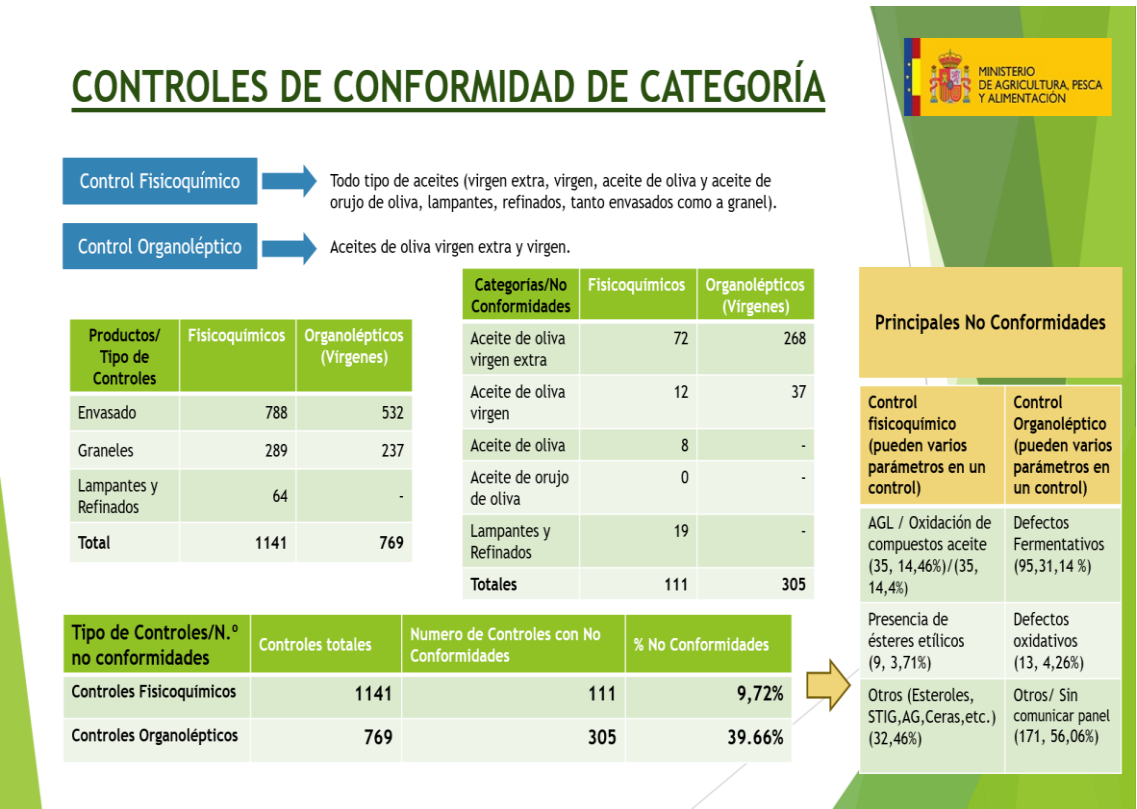
Finalmente, se han realizado 1965* controles (1.578 controles de Etiquetado/1.141 controles de Categoría). * Algunas muestras conllevan ambos tipos de control y otras no según sea granel, virgen, etc./Hay más controles realizados, pero no contabilizados (análisis prospectivos).

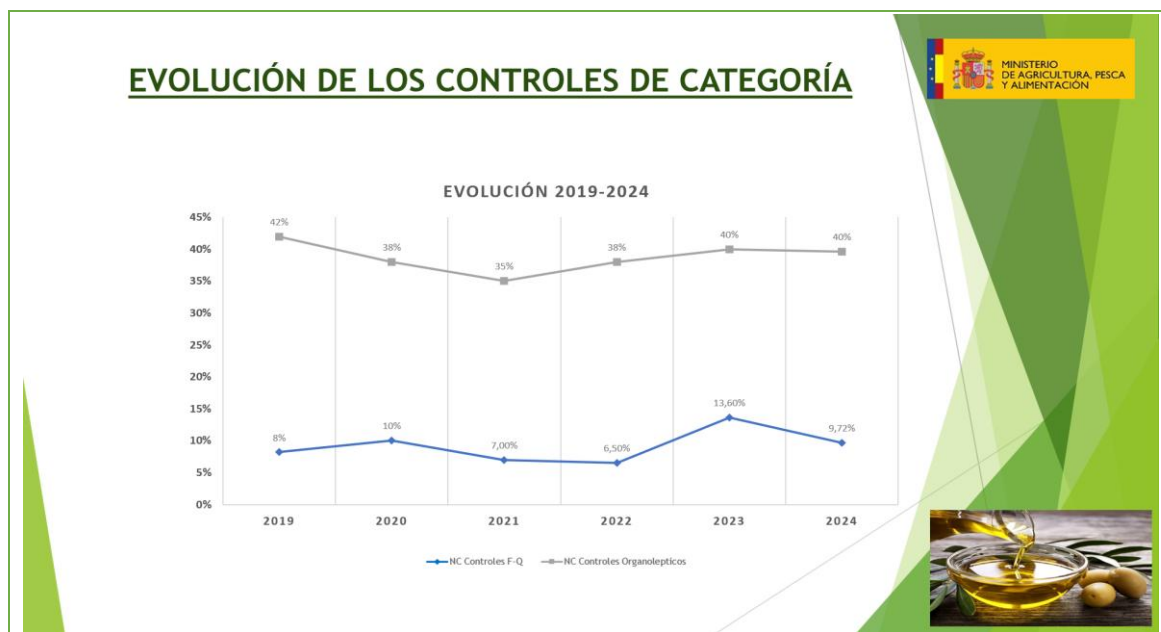
A. Controles de Conformidad de Etiquetado:





B. Controles de Conformidad de Categoría:





Desde el 1 de enero de 2021, en aplicación del suscrito Reglamento (UE) 2017/625, está en vigor el cuarto Plan de control, denominado “*Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria 2021-2025 (PNCOCA)*”, que proporciona en España un marco sólido, estable y a la vez flexible, para la realización del control oficial a lo largo de toda la cadena alimentaria, donde se establecen 4 objetivos de alto nivel, objetivos estratégicos y programas de control oficial, aunque ya se encuentra en revisión y aprobación el nuevo Plan Quinquenal 2026-2030.

Destaca dentro de este ámbito:

2. Controles oficiales en industria agroalimentaria conforme el R 2017/625 y el formulario normalizado del R 2019/723 (PNCOCA) y RD 760/2021.

Las autoridades ejecutoras de este Programa son los Servicios de Control de Calidad Comercial Alimentaria de las Comunidades Autónomas (CCAA) coordinados por la Dirección General de Alimentación (Subdirección Gral. de Control de la Calidad Alimentaria y Laboratorios Agroalimentarios., M.º Agricultura, Pesca y Alimentación).

Objetivo de Alto Nivel 3. Garantizar la consecución de un elevado nivel de calidad alimentaria, incluidas la Calidad Diferenciada y la Producción Ecológica, de los productos agroalimentarios e intensificar la lucha contra el fraude alimentario, a lo largo de toda la cadena alimentaria, para conseguir la sostenibilidad del sistema agroalimentario, aumentar la confianza de los consumidores, garantizar sus derechos a la información y a la protección de sus intereses económicos frente a prácticas comerciales desleales.

Objetivo estratégico 3.1. Reforzar el control de la calidad alimentaria, de la Calidad Diferenciada y de la Producción Ecológica, para reducir incumplimientos y garantizar la consecución de un elevado nivel de calidad alimentaria, e intensificar la lucha contra el fraude alimentario a lo largo de la cadena, excepto la venta final al consumidor, para conseguir la sostenibilidad del sistema agroalimentario y aumentar la confianza de los consumidores, y la protección frente a prácticas comerciales desleales.

PLAN DE CONTROL ESPECÍFICO DE LA CALIDAD DEL AO y AOO 2024. DGA. SGCCALA.

Aprobado Mesa de Coordinación de la Calidad Alimentaria (MECOCALA): **25/09/2025**

Programas de Control Oficial 2024

Página | 7

3.1.1. Calidad Comercial Alimentaria

A. Control Programado y realizado del Universo 2024 por categorías de productos

	Universo	Universo Objetivo Programado	Universo Controlado Programado	% Consecución del Objetivo	Universo Controlado No Programado	Total Universo Controlado	% Universo Controlado
3. Grasas, aceites y sus emulsiones	3038	680	486	71%	81	567	19%
Aceite de oliva y orujo de oliva	2665	631	469	74%	76	545	20%
Aceite de girasol	154	30	8	27%	1	9	6%
Otros aceites vegetales comestibles	112	11	7	64%	3	10	9%
Mantequilla y mantequilla concentrada y aceite de mantequilla y grasa de leche anhidra	41	2	0	0%	1	1	2%
Grasas Comestibles	66	6	2	33%	0	2	3%

B. Controles realizados e incumplimientos detectados en 2024

	N.º CONTROLES REALIZADOS 2024	N.º DE CONTROLES CON INCUMPLIMIENTOS	
		N.º CONTROLES CON IRREGULARIDADES	N.º CONTROLES CON INFRACCIONES
3. Grasas, aceites y emulsiones	567	43	139
Aceite de oliva y orujo de oliva	545	40(7,3%)	138(25,2%)
Aceite de girasol	9	0	0
Otros aceites vegetales comestibles	10	3	0
Mantequilla y mantequilla concentrada y aceite de mantequilla y grasa de leche anhidra	1	0	1
Grasas comestibles	2	0	0

El universo de la industria alimentaria de aceite de oliva en el año 2024 ha sido de **2665 puntos potenciales de inspección** ubicados en el territorio nacional. El total del universo controlado fue de **545** de los cuales han sido sometidos a **controles no programados** un total de **76 operadores**. De los 545 operadores controlados se detectaron **40 controles con irregularidades (7,3%)** y **138 controles con infracciones (25,2%)**.

En relación con la frecuencia de actuaciones, basados en los criterios inspectores y prioridades del análisis de riesgos, relatan que **el objetivo mínimo establecido (20%) se ha vuelto alcanzar realizando el 20% de los controles estipulados en las instalaciones oleícolas.**

3. Controles oficiales en la Comercialización.

El número de controles oficiales en los puntos de venta al consumidor final durante 2024 fue realizado por los Servicios de Consumo de las Comunidades Autónomas, coordinados por la Dirección General de Consumo.

Estos controles oficiales se llevan a cabo en los productos alimenticios puestos a disposición de las personas consumidores tanto en comercio minorista presencial como en medios de venta a distancia, principalmente a través de comercio electrónico (e-commerce), verificando que el etiquetado, la calidad comercial, la presentación de los alimentos y su publicidad se adecúan a la normativa vigente.

Objetivo estratégico 3.2. Garantizar la consecución de un elevado nivel de calidad alimentaria, incluidas la calidad diferenciada y la producción ecológica, de los productos agroalimentarios puestos a disposición del consumidor, intensificar la lucha contra el fraude y asegurar prácticas leales en el comercio, así como la protección de los intereses de los consumidores y su derecho a recibir información veraz en el etiquetado y publicidad de los productos agroalimentarios.

Destacar que para dar cumplimiento a los objetivos operativos del mencionado objetivo estratégico 3.2. se planifican y ejecutan en los distintos programas, diferentes tipos de actuaciones de control sistemático del mercado realizadas por las CCAA, así como campañas nacionales, siempre en colaboración con el Centro de Investigación de la Calidad en Consumo (CICC).

Con esto se busca reducir los riesgos vinculados a una incorrecta información alimentaria facilitada al consumidor, la calidad y las prácticas comerciales desleales con el consumidor.

Programa 3.2.2. Control general de la calidad alimentaria en el punto de venta al consumidor final.

A. Controles Oficiales 2024 por inspección en venta al consumidor final

CONTROLES OFICIALES ACEITE DE OLIVA AACC CONSUMO 2024				
Categorías	Productos controlados	Muestras con incumplimientos		
		Etiquetado	Parámetros químicos	Características organolépticas
Aceite de oliva virgen extra	203	60	5	51
Aceite de oliva virgen	19	9	1	9
Aceite de oliva (mezcla de aceite de oliva refinado y virgen)	35	3	1	-
Aceite de orujo de oliva	10	4	3	-
TOTAL	267	76 (28,5%)	10 (3,7%)	60 (22,5%)

4. Controles oficiales en Comercio Exterior.

El Servicio de inspección-SOIVRE, coordinado por la Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior, es el encargado de realizar los controles de calidad comercial oficiales en frontera, a la importación y exportación con terceros países, de aceites de oliva y aceites orujo de oliva

Los controles oficiales realizados por el Servicio de Inspección SOIVRE se enmarcan dentro del **Objetivo de alto nivel 4** que consiste en:

Reducir los riesgos para la salud de las personas y sus intereses, para la salud de los animales o las plantas a través del cumplimiento por los operadores de la normativa aplicable en seguridad alimentaria, sanidad animal, sanidad vegetal, bienestar animal, calidad comercial, producción ecológica, garantizando la consecución de un alto nivel de calidad alimentaria intensificando además la lucha contra las prácticas fraudulentas o engañosas en los animales, plantas y alimentos introducidos o importados a través de las fronteras españolas.

En concreto en el PNCOCA el Servicio de Inspección SOIVRE es el encargado de llevar a cabo el objetivo estratégico 4.3. que consiste en: La identificación de posibles prácticas fraudulentas o engañosas en relación con las normas de comercialización aplicables en determinados productos agroalimentarios objeto de comercio exterior con terceros países, mediante su control en frontera.

El Servicio de Inspección SOIVRE lleva a cabo el Programa 4.3.1. de forma exclusiva. Se trata del programa sobre el “Control oficial del cumplimiento de las normas de comercialización aplicables a los productos alimentarios objeto de comercio exterior con terceros países”.

Este informe tiene por objeto plasmar los resultados de los controles realizados por el Servicio de Inspección SOIVRE. Los datos sobre los controles oficiales realizados por el Servicio durante 2023 se reflejan en los cuadros incluidos más abajo.

A. Controles oficiales 2024 por inspección en puntos fronterizos (MINECO)

Controles Oficiales de aceite de oliva y aceite de orujo de oliva en 2024				
Actuación Tipo de aceite de oliva	Control de Etiquetado	Otros		
		Análisis físico-químico	Análisis organoléptico	Otros
Aceite de oliva virgen extra	13.273	14.746	93	28.112
Aceite de oliva virgen	128	263	2	393
Aceite de oliva - contiene exclusivamente aceites de oliva refinados y aceites de oliva vírgenes	6.226	6.910		13.136
Aceite de orujo de oliva	1125	1.230		2.355
Aceites de Oliva y Orujo de oliva (Total)	20.752	23.149	95	43.996

NOTA: Los datos aquí reflejados estarán incluidos también en el Informe anual del PNCOCA, Programa 4.3.

Como resultado de los controles reflejados en la tabla anterior se han detectado los siguientes incumplimientos durante los controles oficiales. Adicionalmente, el Servicio viene tomando muestra precautoria para controlar las mercancías sin retención en frontera, en aras de asegurar la fluidez comercial de las mercancías. Los incumplimientos detectados en estas actuaciones de prospección no se reflejan en el cuadro siguiente.

B. Incumplimientos por inspección en puntos fronterizos 2024 (MINECO)

Incumplimientos por inspección en puntos fronterizos 2024							
Actuación Tipo de aceite de oliva	Etiquetado (número de partidas/nº de Kgs)	Otros (número de partidas/nº de Kgs.)			Acciones / medidas		
		Análisis físico-químico	Análisis organoléptico	Otros	Administrativas		Judiciales
					Irregularidades (número de rechazos a la importación y a la exportación)	Infracciones	
Aceite de oliva virgen extra	10 partidas/ 45.225 Kg	19 partidas/ 269.553Kg	36 partidas/		65		
Aceite de oliva virgen		-	-		-		
Aceite de oliva - contiene exclusivamente aceites de oliva refinados y aceites de oliva vírgenes	2 partidas/ 900 Kg	1 partidas/ 6.529 Kg	-		3		
Aceite de orujo de oliva	3 partidas/ 27.327 Kg	6 partidas/ 74.459Kg	-		9		
Aceites de Oliva y Orujo de oliva (Total)	15 partidas/ 73.452 Kg	26 partidas/ 350.541 Kg	36 partidas		77		

Nota 1: Los datos aquí reflejados estarán incluidos también en el Informe anual del PNCOCA, Programa 4.3.; Nota 2: Las no conformidades detectadas en muestras precautorias tomadas sin retención de mercancía no están contabilizadas en este cuadro.

SECCIÓN SEGUNDA. CONTROLES ESPECÍFICOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA TRAZABILIDAD DEL SECTOR DE ACEITE DE OLIVA Y DE ORUJO DE OLIVA (Información aportada por la Agencia AICA).

A. Introducción

En octubre de 2021, AICA puso en funcionamiento el sistema informatizado REMOA, que facilita la aplicación del Real Decreto 760/2021, de 31 de agosto, por el que se aprueba la norma de calidad de los aceites de oliva y de orujo de oliva; establece la obligatoriedad de registrar los movimientos de aceite a granel, antes de que se produzca el movimiento y que éstos vayan amparados por un documento de acompañamiento y un boletín de análisis que garantice la categoría declarada.

El sistema se encuentra alojado en la página web de AICA <https://www.aica.gob.es/>, donde los operadores obligados a registrar los movimientos acceden con la misma contraseña que disponen para el acceso al Sistema de Información de Mercados Oleícolas (SIMO).

El sistema informatizado REMOA comenzó a funcionar el 1 de octubre 2021, coincidiendo con el inicio de la campaña 2021/2022 de aceite de oliva y de orujo de oliva.

B. Operativa

La norma de calidad del aceite de oliva y de orujo de oliva, establece dos figuras responsables del movimiento:

- El tenedor del aceite que tiene la obligación de notificar los movimientos de salida de sus instalaciones y la responsabilidad de que el transportista lleve el documento de acompañamiento (DAC) que se genera en el sistema informatizado (REMOA).
- El receptor del aceite tiene que notificar el movimiento de aceite cuando es una importación y dicha notificación se realizará antes de que la mercancía entre en territorio nacional y es el responsable de emitir el documento de acompañamiento.

La norma de calidad implanta la obligación de que todos los movimientos de aceite a granel vayan amparados por un documento de acompañamiento de transporte, y un boletín de análisis que garantice la categoría declarada.

El DAC se genera una vez se registra el movimiento en el sistema REMOA y deberá ser portado por el transportista durante todo el recorrido. La información mínima del documento de acompañamiento durante el transporte queda definida en el Anexo II del Real Decreto 760/2021, de 31 de agosto, por el que se aprueba la norma de calidad de los aceites de oliva y de orujo de oliva.

C. Autoridades de Control PORTAL WEB DE AICA (Descripción de REMOA)

Según establece la norma de calidad el control oficial, coordinación y régimen sancionador, recae sobre las CC. AA que establecerán un **Plan de Control Específico** que se presentará en la Mesa de Coordinación de la Calidad Alimentaria (MECOCALA). Al sistema REMOA tienen acceso las autoridades competentes a efectos de control (CC. AA), los gestores de AICA, así como los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (Guardia Civil y SEPRONA) y el M.A.P.A.

Cada CC.AA. podrá visualizar todo movimiento de aceite de oliva o de orujo de oliva que salga o entre en su territorio, con el fin de poder controlar los movimientos de salida o entrada que se produzca en las instalaciones de operadores ubicados en su territorio.

Con el objeto de facilitar las actuaciones de control oficial de las CC. AA., el sistema REMOA cuenta con múltiples informes, para que puedan ser descargados y/o consultados con la información registradas por los operadores para el control por las CC.AA.

D. Portal Web de AICA (Descripción de REMOA)

El sistema REMOA parte de la necesidad de dar cumplimiento al **Anexo II del Real Decreto 760/2021** en el que se aprueba la norma de calidad de los aceites de oliva y de orujo de oliva. Esta norma se aplica a todos los aceites de oliva y de orujo de oliva elaborados y comercializados en España, pero solo afectará a los movimientos a granel y a los declarantes con instalación.

El sistema REMOA, implantado en el ecosistema de aplicaciones AICA, permite gestionar el registro de los movimientos de aceite de oliva y orujo de oliva que se produzcan en el Sector. Esta aplicación, aunque comparta los datos que dispone AICA

sobre el registro de industrias del sector del aceite y aceituna de mesa en el Sistema de Información de Mercados Oleícolas (SIMO), actuará de forma independiente y no tendrá acceso a los datos de declaraciones mensuales que se gestionan en el SIMO.

El sistema aplicación REMOA permite:

- Registrar movimientos que se hagan dentro de territorio nacional (también el caso de movimientos de importación de aceite de otros países).
- Registrar movimientos internos (de poli-industrias).
- Adjuntar documentación a cada movimiento (ejem: boletín de análisis de laboratorio).
- Registrar fecha y hora de salida y de entrega de los productos transportados.
- Generar y descargar el documento de acompañamiento de un movimiento.
- Realizar consultas y seguimiento de los movimientos por parte de los gestores de AICA.
- Realizar consultas y comprobaciones por parte de los cuerpos de seguridad.
- Gestionar las incidencias asociadas a un transporte o movimiento en su registro en el sistema, en el momento del traslado o en la entrega.
- Gestionar los itinerarios de los movimientos.
- Gestionar los registros globales del sistema por parte de los usuarios con los privilegios correspondientes:
 - Registro de entidades y su tipo de actividad (tenedor, vendedor, comprador, destinatario)
 - Registros de productos, variedades, productos por actividad
 - Registros de empresas de transporte, tipos de medios de transporte, medios de transporte.
 - Registros de cisternas, tipos de cisternas y materiales de cisternas.
 - Registros de tipos de incidencia y niveles de gravedad.

E. Extracto de Datos Ejercicio 2024

A. EXTRACCIÓN DE DATOS EJERCICIO 2024

• Movimientos totales de aceite transportado

MES TRANSPORTE (AÑO 2024)	Nº DE MOVIMIENTOS	% sobre el total
enero	9.549	9,8
febrero	8.220	8,4
marzo	7.350	7,5
abril	8.612	8,8
mayo	8.993	9,2
junio	8.073	8,3
julio	7.780	8,0
agosto	5.963	6,1
septiembre	7.971	8,2
octubre	7.494	7,7
noviembre	7.897	8,1
diciembre	9.630	9,9
TOTAL N.º DE MOVIMIENTOS	97.532	

- **Movimientos de transporte por CCAA**

CCAA TENEDOR	Nº DE MOVIMIENTOS	% sobre el total
ANDALUCIA	69.964	71,73
EXTRANJERO	7.060	7,24
CASTILLA LA MANCHA	6.682	6,85
CATALUÑA	5.053	5,18
EXTREMADURA	3.707	3,80
NAVARRA	1.407	1,44
C. VALENCIANA	1.041	1,07
GALICIA	970	0,99
ARAGON	569	0,58
CASTILLA Y LEON	488	0,50
MADRID	277	0,28
MURCIA	183	0,19
BALEARES	70	0,07
LA RIOJA	61	0,06
Total general	97.532	

- **Movimientos por tipo y cantidad de producto transportado (Datos en Tn)**

PRODUCTO	CANTIDAD TRANSPORTADA	% sobre el total
ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA	1.018.014	47,3
ACEITE DE OLIVA LAMPANTE	415.850	19,3
ACEITE DE ORUJO DE OLIVA CRUDO	171.902	8,0
ACEITE DE OLIVA REFINADO	168.248	7,8
ACEITE DE ORUJO DE OLIVA REFINADO	137.805	6,4
ACEITE DE OLIVA VIRGEN	125.733	5,8
ACEITE DE OLIVA	105.262	4,9
ACEITE DE ORUJO DE OLIVA	9.004	0,4
TOTAL CANTIDAD DE PRODUCTO	2.151.818	

- Movimientos por destino y cantidad de producto transportado (Datos en Tn)

PRODUCTO TRANSPORTADO (MERCADO INTERIOR)	CANTIDAD TRANSPORTADA	% sobre el total
ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA	636.218	42,2
ACEITE DE OLIVA LAMPANTE	348.724	23,1
ACEITE DE ORUJO DE OLIVA CRUDO	149.054	9,9
ACEITE DE OLIVA REFINADO	121.794	8,1
ACEITE DE ORUJO DE OLIVA REFINADO	98.086	6,5
ACEITE DE OLIVA VIRGEN	97.258	6,4
ACEITE DE OLIVA	54.534	3,6
ACEITE DE ORUJO DE OLIVA	3.467	0,2
TOTAL PRODUCTO TRANSPORTADO	1.509.136	

PRODUCTO TRANSPORTADO (IMPORTACIÓN)	CANTIDAD TRANSPORTADA	% sobre el total
ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA	87.547	50,4
ACEITE DE OLIVA LAMPANTE	43.767	25,2
ACEITE DE ORUJO DE OLIVA CRUDO	19.255	11,1
ACEITE DE OLIVA VIRGEN	16.256	9,4
ACEITE DE OLIVA REFINADO	3.792	2,2
ACEITE DE OLIVA	2.383	1,4
ACEITE DE ORUJO DE OLIVA REFINADO	604	0,3
ACEITE DE ORUJO DE OLIVA	156	0,1
TOTAL PRODUCTO TRANSPORTADO	173.760	

PRODUCTO TRANSPORTADO (EXPORTACIÓN)	CANTIDAD TRANSPORTADA	% sobre el total
ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA	288.052	63,3
ACEITE DE OLIVA	46.172	10,1
ACEITE DE OLIVA REFINADO	41.930	9,2
ACEITE DE ORUJO DE OLIVA REFINADO	38.201	8,4
ACEITE DE OLIVA LAMPANTE	22.844	5,0
ACEITE DE OLIVA VIRGEN	12.017	2,6
ACEITE DE ORUJO DE OLIVA	4.894	1,1
ACEITE DE ORUJO DE OLIVA CRUDO	1.031	0,2
TOTAL PRODUCTO TRANSPORTADO	455.141	